



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, ²⁰ de abril de 2017

RES. OAyF N° 112/2017

VISTO:

La Actuación N° 06212/17 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 003/2016 se renovó la asignación de subsidio oportunamente otorgada (cfr. Resolución OAyF N° 231/2012) al agente Gustavo Miguel Gallardo (Legajo N° 4131). En tal sentido, se le concedió un subsidio de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio y la Oficina de Jurisprudencia del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia donde presta funciones. Ello, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016 (fs. 9/11).

Que en esta oportunidad, el mencionado agente solicitó la renovación de esa asignación a fin de trasladarse desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo, e indicó los motivos que fundamentan su pedido (fs. 4).

Que a su vez, cabe destacar que la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió tal solicitud, con la intervención de la Dirección de Apoyo Operativo y la correspondiente conformidad brindada por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia (fs. 1/3).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el agente adjuntó dos (2.-) presupuestos elaborados por agencias de taxímetro (fs. 5/6), dos (2.-) Certificados Médicos que dan cuenta de su diagnóstico (fs. 7 y 12) y copia de Certificado de Discapacidad (fs. 8).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que “(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”. Por otro lado, agregó que “no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Gustavo Miguel Gallardo mantiene su domicilio particular... y el laboral..., y utiliza el mismo medio de

transporte...” (fs. 13/14).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7563/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) *no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Sr. Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A, disponga la renovación de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/12, al agente Gustavo Miguel Gallardo (Legajo N° 4131)*” (fs. 19/21).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por el agente Gustavo Miguel Gallardo, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado del agente Gustavo Miguel Gallardo a la oficina en donde presta funciones, corresponderá renovar la asignación del subsidio al agente en cuestión para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de taxímetro por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales (conforme lo contemplado por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N°13/2012).

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de octubre de 2016 hasta el día 30 de septiembre de 2017 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Renuévase la asignación de un subsidio al agente Gustavo Miguel Gallardo (LP 4131), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de taxímetro entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de octubre de 2016 hasta el día 30 de septiembre de 2017 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.


Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 12/2017



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

